



## Recortar, dividir, segmentar: saberes coloniales y su extensión poscolonial en Mozambique

Rui M. Pereira<sup>1</sup>

Recibido: 15 de diciembre de 2015 / Aceptado: 24 de abril de 2016

**Resumen.** Los sucesivos intentos de codificación y de contemporización de los “usos y costumbres indígenas” en Mozambique durante la segunda mitad del siglo XIX se correspondían con las necesidades de la política colonial portuguesa para integrar y resolver el conjunto de contradicciones y desafíos que surgieron de la gestión y de la dominación de las poblaciones colonizadas. Las campañas militares de sometimiento en la última década del siglo XIX cambiaron el supuesto marco de contemporización, acentuando la necesidad de realizar estudios etnográficos que subrayasen la manida diferencia “civilizacional” para justificar la dominación. Sucesivas normas legislativas, los “estatutos del indígena”, consagraron la subalternidad y la supuesta inferioridad de las poblaciones africanas de Mozambique. Así se sedimentó un conocimiento etnográfico de las poblaciones mozambiqueñas en el que predominaba la existencia de una diferencia irreductible “de civilización”.

Este carácter colonial del conocimiento antropológico marcó de manera decisiva hasta la actualidad un cuadro de segmentación, clasificación y jerarquización de las sociedades africanas, expresado de manera dramática en los años de la guerra civil de Mozambique (1977-1992) después de la independencia y que todavía tiene expresión en parte del discurso que conforma la tensión política de los últimos años en Mozambique.

**Palabras clave:** El colonialismo portugués; Mozambique; la antropología colonial; derecho consuetudinario colonial; Estatutos del indígena; etnicidad y nacionalismo.

### [en] Cutting back, Dividing up and Segmenting: Colonial Knowledge and its Post-colonial Extension in Mozambique

**Abstract.** Anthropology was politically manipulated in Mozambique, more than anywhere else in the Portuguese colonies, to step in, to rank and organize all dimensions and fields of the African society in the colonial standard of domination.

Successive attempts to codify and accommodate “indigenous practices and customs” in Mozambique during the second half of the 19<sup>th</sup> century were aligned with the needs of the Portuguese colonial policy of integrating and resolving a set of contradictions and challenges that emerged from the management and domination of the colonised population. In the last decade of the 19<sup>th</sup> century, military campaigns for pacification changed the supposed established period of adjustment, emphasizing the need of ethnographic studies for emphasizing the stale differences in civilization development as a means of domination. Consecutive law orders, (“indigenous statutes”), consecrated the subalternity and the supposed inferiority of the African populations in Mozambique. Therefore, the ethnographic knowledge of the Mozambique population was consolidated in the prevalent existence of an irreducible distinction “of civilization”.

<sup>1</sup> Instituto de História Contemporânea  
Universidade Nova de Lisboa  
[rui.m.pereira@icloud.com](mailto:rui.m.pereira@icloud.com)

The coloniality of anthropological knowledge left a long lasting framework of segmentation, classification and hierarchical organisation of African societies—which is still present nowadays—. This was dramatically expressed during the Mozambican civil war that followed independence (1977-1992), and continues to be alive in part of the discourse that pervades the political tension in Mozambique over the past few years.

**Keywords:** Portuguese Colonialism; Mozambique; Colonial Anthropology; customary law; ethnicity and nationalism.

## [pt] Recortar, dividir, segmentar: saberes coloniais e a sua extensão pós-colonial em Moçambique

**Resumo.** As sucessivas tentativas de codificação e contemporização dos “usos e costumes indígenas” em Moçambique durante a segunda metade do século XIX correspondiam à necessidade da política colonial portuguesa em integrar e resolver o conjunto de contradições e desafios que lhe eram colocados pela gestão e dominação das populações colonizadas. As campanhas militares de subjugação na última década de Oitocentos alteraram esse quadro de alegada contemporização, acentuando a necessidade de levantamentos etnográficos que sublinhassem uma propalada diferença “civilizacional” que justificasse a dominação. E sucessivas determinações legislativas, os “estatutos do indigenato”, consagraram a subalternidade e a alegada inferioridade das populações africanas de Moçambique. Sedimentou-se assim um conhecimento etnográfico sobre as populações de Moçambique em que predominavam os dados de uma irreduzível diferença “civilizacional”. Essa colonialidade do saber antropológico marcou decisivamente, até ao presente, um quadro de segmentação, classificação e hierarquização das sociedades africanas, dramaticamente expresso nos anos da guerra civil moçambicana (1977-1992) após a independência e que ainda tem expressão em parte do discurso que enforma a tensão política dos últimos anos em Moçambique.

**Palavras chave:** Colonialismo português; Moçambique; Antropologia colonial; direito consuetudinário colonial; Estatutos do Indigenato; etnicidade e nacionalismo.

**Sumario:** 1. Introducción. 2. La contemporización con los “usos y costumbres”. 3. La afirmación de una desigualdad irreductible. 4. La emergencia de una etnografía administrativa. 5. La revocación de las alteridades. 6. La institucionalización de un saber local 7. Los desafíos de la etnicidad en el Estado-nación. 8. Conclusión. 9. Referencias bibliográficas 10. Fuentes primarias: documentación y legislación.

**Cómo citar:** Pereira, R. M. (2016). Recortar, dividir, segmentar: saberes coloniales y su extensión poscolonial en Mozambique, en *Revista de Antropología Social* 25(2), 341-360.

### 1. Introducción

Mirar las diferencias culturales y sociales, recortarlas y jerarquizarlas en un cuadro taxonómico esencialmente filiforme y evolutivo, fundamentó todas las estrategias de dominación colonial, donde quiera que se realizasen en el espacio y el tiempo. En Mozambique, más que en cualquier otro contexto colonial portugués, se acudió a la antropología para intervenir en todas sus dimensiones y campos de acción, clasificando y jerarquizando las sociedades africanas por sus “usos y costumbres” como estrategia de refuerzo de subalternación de sus poblaciones y como justificación de la dominación colonial (Pereira, 2001: 129-132).

Desde mediados del siglo XIX, y como resultado del predominio de las corrientes liberales, se comenzó a percibir una serie de incompatibilidades entre el derecho

civil y penal portugués —y su aplicación en las colonias—, con las poblaciones “indígenas” africanas. El 18 de noviembre de 1869, el gobierno metropolitano dictó un decreto para aplicar, en el espacio colonial, el Código Civil portugués<sup>2</sup> donde, según el artículo 8º, se legislaba sobre el rescate de “los usos y costumbres, que no se opongan a la moral o al orden público, no sólo de los indígenas autóctonos de nuestras posesiones, sino también de los inmigrantes orientales con su propia civilización como baneanes, båtias, parses y moros” (1946a: 9 Cota 10).

Se puede decir que el decreto de 1869 es la primera disposición legislativa que expresamente reconoce la validez de los derechos privados consuetudinarios de las poblaciones africanas sujetas a la dominación colonial portuguesa, si bien las autoridades coloniales locales ya habían adoptado —puntualmente a iniciativa propia o en obediencia a las instrucciones dispersas del *Ministério da Marinha e Colónias*—, una actitud contemporizadora con los “usos y costumbres indígenas” (tal como se indica, por ejemplo, en M. Carla Araújo, 2000 y C. Nogueira da Silva, 2015 ).

## 2. La contemporización con los “usos y costumbres”

En Mozambique las autoridades coloniales locales hacía tiempo que habían adoptado puntualmente y por iniciativa propia, una supuesta actitud de contemporización con los usos y costumbres indígenas.

El 12 de mayo de 1852 el Gobernador General Joaquim Pinto de Magalhães dice que: “*habiendo llegado a mi presencia diversas quejas de los residentes del distrito de Quelimane contra la manera insólita e ilegal con que el Capitán Mayor de las tierras de la Corona en ese distrito decide sobre las cuestiones cafres*”<sup>3</sup> nombró una comisión que “*consultando los usos, las prácticas y costumbres de los cafres, de acuerdo con el sistema actual de la legislación, proponga un reglamento para el futuro que sirva de norma para decisiones en temas cafres*” (Ordenanza N° 166, 12 de mayo de 1852).

Al año siguiente, habiendo completado y aprobado el *Regulamento para o Capitão-Mór da Villa de Quelimane e seu termo*, la Ordenanza N° 393 / A de 4 de junio de 1853 determinaba su aplicabilidad inmediata. Téngase en cuenta, sin embargo, que todavía no se trataba de un reglamento claramente contemporizador con los “usos y costumbres indígenas”, sino tan sólo un conjunto de disposiciones relativas a la relación jurídica entre las autoridades de los distritos coloniales y las poblaciones africanas.

Incluso antes de 1869, hubo diversas iniciativas supuestamente contemporizadoras, más al sur, en el distrito de Inhambane. Una ordenanza del 9 de julio de 1855<sup>4</sup>,

<sup>2</sup> Aprobado el 1 de julio de 1867

<sup>3</sup> “Cafres” (sing. «cafre»), expresión usada en las fuentes documentales portuguesas anteriores al siglo XX sobre África Oriental refiriéndose indistintamente a todas las poblaciones africanas de la región. Se supone que semánticamente se dejó contaminar por el afrikaans “kaffir” ya que tenía la misma connotación racista y discriminatória. Tanto el portugués “cafre” como el afrikaans “kaffir” derivan del árabe “kafir”, un término utilizado desde los siglos IX y X en la costa oriental africana por los comerciantes de la península arábiga para designar a todas las poblaciones no convertidas al islam.

<sup>4</sup> En *Código dos Milandos Inhambenses (Litígios e Pleitos)*, 1889; también aparece en *Projecto de Regimento de Justiça Cafreal ou «Código de Milandos» do Distrito de Inhambane*, 1907.

dictada por el gobernador general de Mozambique, mandaba observar el *Código de Milandos*<sup>5</sup> en el distrito de Inhambane. Se trataba de un código de usos y costumbres de los pueblos bitongas, población en torno a la ciudad de Inhambane, que fue elaborado en 1852 por un grupo de “residentes versados en los usos y costumbres cafres” de ese distrito “con la ayuda de los jefes bitongas Tembe y Inhamossa, habitantes del pueblo e Inhampeta, Inhamotitima y Saranga, habitantes de otra banda” (Cunha, 1885: XIX).

Este *Código Cafreal do Distrito de Inhambane* se completó el 29 de septiembre de 1852, reconocido por la secretaría del gobierno del distrito el 15 de octubre del mismo año, aunque nunca fue publicado, distribuido o divulgado de forma alguna, y por tanto tampoco aplicado. Más de 30 años después, en 1885, fue íntegramente transcrito y publicado en lo que es el primer intento oficial de sistematización y clasificación etnográfica de las poblaciones de Mozambique —*Estudo Acerca dos Usos e Costumes dos Banianes, Bathiás, Parses, Mouros, Gentios e Indígenas* (Cunha 1885: XIX-XXX).

En 1884 el Gobernador General de la colonia nombró una comisión para la planificación de un nuevo Código, que se publicó en 1889 bajo el nombre de *Código dos Milandos Inhambenses* (Litígijs e Pleitos)<sup>6</sup>. Con la publicación en 1885 por el Secretario General del Gobierno General de Mozambique —Joaquim de Almeida Cunha— de un “estudio de los usos y costumbres”<sup>7</sup> (Cunha, 1885) se sitúa el principio de la presunta contemporización con algunas normas de las culturas y las sociedades dominadas. Y también el *Código dos Milandos Inhambenses* (Litígijs e Pleitos) (1889), anteriormente aludido, se inscribe en esta misma presunta contemporización que precedió a los enfrentamientos de ocupación efectiva protagonizada, entre otros, por la generación de los centuriones, Freire de Andrade, Mouzinho Albuquerque y Antonio Enes en la última década del siglo XIX.

Antonio Enes, el comisario general que dirigió la ocupación de la colonia entre 1891 y 1895, organizando expediciones militares punitivas en las poblaciones y jefaturas nativas y destruyendo lo que quedaba de las organizaciones políticas africanas precoloniales, consideraba que el *Código dos Milandos Inhambenses* era una “*moxinifada* [desorden] del código civil y costumbres cafres” sin ninguna utilidad práctica que no fuese la de inculcar en los africanos una serie de ideas y libertades que no conseguirían reconocer y que los apartaban de los propósitos de la civilización (Enes, 1893: 154). En 1907, el *Código dos Milandos Inhambenses* todavía conocería otra versión más completa: el denominado *Projecto de Regimento de Justiça Cafreal ou «Código de Milandos» do Districto de Inhambane*. Implantado por la Circular número 20 de la Serie de 1908 de la Secretaría Civil del distrito Inhambane fue, una vez más, de corta duración y de escasa aplicación local.

Todas estas variaciones en la codificación de los “usos y costumbres” indígenas en Mozambique dan cuenta de la forma vacilante, y a veces contradictoria, en que se situaba el pensamiento y la acción colonial en la segunda mitad del siglo XIX. Por una parte está Sá da Bandeira, el gran heraldo de la causa liberal durante el siglo XIX que en 1873 había publicado *O Trabalho Rural Africano e a Administração Colo-*

<sup>5</sup> En Mozambique, *Milando*, una palabra importada de las lenguas africanas del sur de la colonia que entró en el portugués coloquial con el significado de caos, confusión, problema.

<sup>6</sup> Orden Provincial n.º 269, de 11 de Mayo de 1889, *Boletim Oficial*, p. 299.

<sup>7</sup> En el subtítulo se reconoce que era “para cumplir con lo que dispone el artículo 8 §1.º del decreto de 18 de noviembre 1869”.

nial donde explícitamente ofrece una visión romántica de las sociedades africanas, defensora de la aplicación del artículo 145 de la Carta Constitucional que proponía igualdad de derechos y obligaciones de todos los ciudadanos portugueses, sin importar la raza, el color o la religión (Sá da Bandeira, 1873: 14). Por otra, está Antonio Enes, el centurión implacable, “pacificador” de final de siglo que consideraba a los africanos como una masa de ociosos que habría que civilizar mediante el trabajo (“...a quem só pelo trabalho pode entrar no grémio da civilização”) (Enes, 1893: 37) y a los que no se les reconocía ningún derecho y ninguna contemporización con cualquier “uso y costumbre”. Entre estos dos personajes se inscriben las interpretaciones contradictorias del omnipresente concepto portugués de asimilación.

### 3. La afirmación de una desigualdad irreductible

Durante la vigencia de la Primera República, destaca un nombre en Mozambique en la gestión de los “negocios indígenas”: António Augusto Pereira Cabral. Comenzamos por encontrarlo, entre 1910 y 1914, como Secretario Civil del gobierno del omnipresente distrito de Inhambane. La acción más relevante que nos ha llegado fue, como no podía ser menos, una codificación de los “usos y costumbres” del distrito. Publicado en 1910 con el título *Raças, Usos e Costumes dos Indígenas do Districto de Inhambane* (Cabral, 1910) se presenta como un resumen del “saber acumulado” sobre el asunto con un mapa etnográfico del distrito.

No se trataba ya de la consabida contemporización o la condescendencia piadosa, algo filantrópico que, de alguna manera, había motivado a los mentores liberales del inicio de la segunda mitad del siglo XIX. Esta reanudación en las primeras décadas del siglo XX del interés por los “usos y costumbres” se destinaba a garantizar el mantenimiento de un estatuto permanente y, si fuera posible, perenne, de la inferioridad de los africanos colonizados, puesto que, si no estuvieran regulados estos usos y las costumbres, los africanos, como ciudadanos, podrían verse tentados a reclamar los beneficios, derechos y obligaciones en el Derecho Civil de los colonos europeos.

En 1925 Cabral Pereira publica *Raças, Usos e Costumes dos Indígenas da Província de Moçambique* en el que se esboza un cuadro etnográfico genérico de los principales grupos étnicos de la colonia. Un mapa lleno de lagunas, con grandes manchas en blanco y permeado por juicios de valor etnocéntricos absolutamente caricaturizados, que revela una actitud discriminadora irreductible; después de todo, la esencia del propio colonialismo: “o indígena é naturalmente mentiroso, mente por hábito [...] a indolência no indígena é uma característica congénita da raça” (“el indígena es mentiroso por naturaleza, mente por hábito...la indolencia es una característica congénita de la raza”) (Cabral, 1925: 26).

Las imprecisiones en la designación de los ‘etnónimos’ son demasiado evidentes y la inscripción geográfica de los grupos étnicos, en varias ocasiones, se desplaza cientos de kilómetros. Así se puede ver cuán superficial eran los saberes etnográficos sobre la colonia, después de tres cuartos de siglo de impulsos legislativos sobre el conocimiento de “usos y costumbres”: intenciones frustradas no sólo por la negligencia, la incuria, la desorganización administrativa y política, sino también, —lo sabemos a través de António Enes y Pereira Cabral— por la “lectura” que los agentes de la colonización hacían sobre los propósitos de las disposiciones legislativas contemporizadoras. En realidad la presunta contemporización no trató de demostrar

otra cosa que la irreductibilidad de las diferencias culturales en un cuadro taxonómico filiforme y evolucionista que colocaba a las sociedades africanas en un nivel de inferioridad “civilizacional” que justificaba toda y cualquier dominación de la potencia colonial.

#### 4. La aparición de una etnografía administrativa

El establecimiento de la dictadura militar en Portugal en 1926, y la institucionalización del llamado *Estado Novo* en 1933, con la aprobación de una nueva ley constitucional, tuvo como reflejo en las colonias —y en particular en Mozambique— el retorno a la discriminación más aguda y el no reconocimiento de especificidades culturales, excepto para enfatizar la supuesta inferioridad de las sociedades y las culturas africanas. Una circular confidencial de la *Direcção dos Serviços e Negócios Indígenas* de Mozambique remitida en 1928 al personal administrativo de la colonia mandaba suprimir la práctica de tatuajes y escarificaciones étnicas: “Me encarga S. Ex.<sup>a</sup> el Gobernador General que transmita V. Ex.<sup>a</sup> las siguientes instrucciones para poner fin, a la mayor brevedad posible, del uso de varios tatuajes y escarificaciones, al que se entregan los indígenas de esta provincia”<sup>8</sup>.

Este surgimiento de las alteridades para acentuar mejor un cuadro de irreductibilidades “civilizacionales” que justificase la dominación, tuvo su expresión en una disposición legislativa de 1933 que determinaba la obligatoriedad del estudio de la organización social de las poblaciones de las colonias y sus “usos y costumbres”. Por fuerza de ley (*Reforma Administrativa Ultramarina, Decreto-Ley* N° 23.229, 15.XI.1933), esto llegó a ser incluido en los deberes y funciones de los Administradores de Circunscripción (art. 54), y en los exámenes para ser Jefe de Puesto y Secretario y Administrador de Circunscripción se pedía la elaboración de informes etnográficos de las poblaciones bajo su gestión (artículos 139-145). De este modo, el progreso en la carrera administrativa colonial ya no se basaba únicamente en el principio de antigüedad en el puesto o nivel, pasando a depender también de la aprobación de las pruebas específicas en cada escalón. Sin embargo, esta obligación determinada en 1933, sólo se llevaría a cabo de un modo efectivo en 1945 porque, bajo la organización administrativa y jurídica del imperio colonial portugués, algunas leyes generadas en la metrópoli por el Ministerio de Colonias sólo se aplicaban en los territorios coloniales tras la regulación por parte de los gobernadores locales. Así, sólo 12 años después, en 1945, y sólo en Mozambique, la Etnografía se convirtió en parte de la materia de examen de Jefes de Puesto, Secretarios y Administradores de circunscripción, cuando el contenido de esta parte de la prueba de evaluación para la progresión de la carrera administrativa colonial fue regulada por orden del Gobierno General de Mozambique<sup>9</sup>. En Mozambique hasta se publicó un folleto para orientar

<sup>8</sup> “Encarrega-me S.Ex.<sup>a</sup> o Governador Geral de transmitir a V.Ex.<sup>as</sup> as seguintes instruções no sentido de fazer cessar tão rapidamente quanto possível, o uso de várias tatuagens e mutilações, a que se entregam os indígenas desta Província”. “Circular confidencial n.º 329/43, de 25 de Fevereiro de 1928, de la *Direcção dos Serviços dos Negócios Indígenas, remetida aos Administradores das Circunscrições dos Distritos de Lourenço Marques, Inhambane, Quelimane, Tete e Moçambique*”, en *Fundo: Direcção dos Serviços dos Negócios Indígenas*, caja 37, Arquivo Histórico de Moçambique, Maputo.

<sup>9</sup> Programas de los concursos para jefes de puesto, secretarios de circunscripción y administradores de circunscripción, Orden n.º 10 980, de 28 Julio de 1945, *Boletim Oficial de Moçambique*, 1.ª serie, n.º 30.

a los nuevos examinados (Albert, 1945). Como resultado de esta determinación de 1945, se produjeron algunas decenas de monografías sobre las poblaciones “indígenas” de las colonias, la mayoría de los cuales son de muy dudosa calidad científica, inundadas de preconceptos etnocéntricos e ideológicos, pero aún así, con algunas informaciones etnográficas aprovechables.

Por lo tanto, el año 1945 puede ser visto como un punto de inflexión; a partir de este momento, por obligación legislativa, los administradores coloniales estuvieron obligados a contribuir sustancialmente al conocimiento etnográfico de Mozambique. Sin embargo, mientras que debido a este requisito se produjo un salto cuantitativo en la producción de monografías etnográficas en Mozambique, esto no se correspondió necesariamente con un cambio cualitativo. De hecho, sólo en 1949 aparece una breve “monografía etnográfica” (Lobato, 1949) en la que se define explícitamente un grupo étnico, los *yao* (*ajaua*, en las fuentes portuguesas) como objeto de presentación en obediencia a la imposición legislativa, a diferencia de la mayoría de los trabajos publicados en la década anterior a 1945, que eran poco más que una enumeración panorámica de los “usos y costumbres” (Sequeira, 1933; Toscano, 1938). En el Archivo Histórico de Mozambique en Maputo, para el período entre 1950 y 1960, encontramos 30 pruebas de acceso al puesto de administrador del distrito en forma de monografías etnográficas, tal como exigía la citada norma de 1945. Las monografías etnográficas de esa década no cubren, o más o menos, todos los grupos étnicos de la colonia, ya que se refieren tan sólo a 12 razas o grupos étnicos. Así, aparecen 2 trabajos sobre *Chope* (Almeirim, 1957; Cardoso, 1957), 1 sobre la etnia *makonde* (Pombeiro, 1951), 8 sobre los *macua* (Almeida, 1951; Andrade, 1951; Baptista, 1951; Raphael, 1955; Oliveira, 1956; Ribeiro, 1956; Ferreira, 1956; Conceição, 1960), 1 de los *manica* (Ladeira, 1957), 1 de los *ndau* (Amorim, 1956), 4 de los *ngoni* (Lucas, 1951, 1957<sup>10</sup>; Lopes, 1956; Veloso, 1957), 5 sobre los *sena* (Madeira, 1951; Monteiro, 1951; Gens, 1956; Ferreira, 1960; Magalhaes, 1960), 1 de los *swazi* (Ascensión, 1957), otro de los *tawara* (Domingo, 1956), 4 entre los *thonga* (Gandara, 1951; Barros, 1957; Fonseca, 1957; Sarria, 1957), 1 de los *yao* (Carvalho, 1956) y 1 de los *zimba* (Rita-Ferreira, 1952).

Los funcionarios no cualificados (“funcionários de tarimba”), por usar la expresión inglesa equivalente a los “hombres prácticos” del célebre debate entre Malinowski y Mitchell sobre la competencia etnográfica de los administradores coloniales británicos (Malinowski, 1929; Mitchell, 1930), no tenían ninguna preparación académica u otra relevante para practicar la etnografía y no estaban mínimamente preparados e instruidos para llevar a buen término esta tarea científica. Así pues, el resultado en la mayoría de los casos, era la de un informe de “usos y costumbres indígenas” aquí y allá, dejando escapar una u otra información de valor etnográfico. En resumen, podemos decir que la producción de esta emergente “Etnografía Administrativa” portuguesa en la década de 1950 en Mozambique era poco más que mediocre, alcanzando un nivel equivalente al indicado por Malinowski para los funcionarios coloniales británicos. En todo caso, constituirán los principales elementos para el establecimiento y la consolidación del estereotipo, por su carácter desordena-

<sup>10</sup> Los textos de Armando Lucas sobre los *ngoni* presentados a concurso de secretario de circunscripción en 1951 y 1957 son exactamente iguales, de donde se puede deducir que suspendió en 1951. Las pruebas del concurso incluían también información sobre la evaluación del desempeño del funcionario a concurso elaborada por sus superiores jerárquicos, en la que igualmente constaba información sobre la adecuación o no a los principios políticos del régimen.

do y nada sistematizado, de extrema segmentación y división étnica de la colonia, y de tanto provecho para los designios del colonialismo.

## 5. La revocación de alteridades

Esta producción de una “etnografía administrativa”, provocada por la reglamentación en 1945 de las pruebas de acceso a los diferentes escalafones en la carrera de funcionario administrativo colonial, cesa repentinamente a finales de 1960. Y hay una razón objetiva para que esto haya ocurrido. Al año siguiente, el gobierno portugués decretó la abolición del “Estatuto del indígena” (“*Estatuto do Indigenato*”) por el artículo único del Decreto-Ley N° 43.893. En la exposición de motivos del informe que acompaña la publicación oficial del decreto se justifica esta inflexión en la “política indígena”:

“Se consideró, en efecto, que la condición política y social de nuestras provincias de África continental permite ya hoy renunciar a muchas de las normas que definían un mecanismo de protección de las poblaciones totalmente confiadas al Estado, y que no habría ventajas en generalizar el uso de medios más latos para la gestión y defensa de sus propios intereses y también para la administración de los intereses locales”<sup>11</sup>.

La derogación del *Estatuto do Indigenato* en 1961 permitió —por lo menos en términos de intenciones— lograr, como por arte de magia, el objetivo de la asimilación completa, desiderátum de una política colonial que nunca consiguió superar sus contradicciones entre la letra de las leyes, el ejercicio cotidiano de la administración de las poblaciones, las conveniencias primarias de la economía colonial y los intereses inmediatos de los grupos económicos privados y de la Iglesia. Era como un retorno a la pureza original del concepto de asimilación, tal como fue concebido por uno de los precursores del liberalismo constitucional, el Marqués de Sá da Bandeira, en la primera mitad del siglo XIX.

Confrontado el dominio colonial portugués con los primeros levantamientos armados en el norte de Angola en febrero de 1961, después de los enfrentamientos de los makonde en el norte de Mozambique en junio de 1960, al mismo tiempo que en toda África las otras potencias coloniales se desmoronaban, no quedaba otra opción para el régimen colonial portugués que cambiar. Pero fue apenas un cambio en apariencia, en el sentido recurrente de la política colonial portuguesa, en que se mantiene lo esencial, es decir, garantizando la continuidad de la dominación.

Para aquellos que no conozcan el aparato ideológico de la dominación colonial portuguesa en el llamado Estado Novo (1933-1974) les pueden sorprender algunas tergiversaciones o inflexiones de sentido. La jurista Narana Coissoró cercana al mentor de la derogación del “*Estatuto do indigenato*” —el ministro Adriano Moreira—, justificaba así la necesidad de dicha derogación, pasando un tupido velo sobre más de un siglo de la historia del colonialismo portugués:

“El Estatuto de los indígenas fue el viejo fruto del concepto de tutela y paternalismo que se había infiltrado en la política ultramarina portuguesa con Enes y Mouzinho,

<sup>11</sup> Informe del Decreto-Ley n.º 43.893, *Diário do Governo*, 1.ª série, n.º 207, 6.IX.1961.

que encontró sus adeptos en la República y que se mantuvo después de 1926. En un momento en que ya eran visibles las señales de disgregación de los imperios coloniales en África, el título no podía aspirar más que a una vida efímera” (Coissoró, 1965: 429).

Sin embargo, la legislación que dio lugar a la abolición del indigenismo encontró predecibles resistencias. En primer lugar, las relaciones de derecho privado comenzaron a ser reguladas por el Código Civil y no por los “usos y costumbres”, que apuntaba a una mal comprendida unidad de estatuto político frente a una pluralidad de estatutos privados, lo que llevó durante algún tiempo a que, en el terreno, los funcionarios coloniales se preguntasen:

“¿Las relaciones de derecho privado entre los naturales de las provincias de ultramar, que pasan del régimen de indigenismo a la plena ciudadanía, deberán regirse por el Código Civil o por los usos y costumbres del derecho consuetudinario?” (Brito, 1966: 185).

Además, los agentes de colonización no podían, de un día para otro y de buena voluntad, prescindir de algunas “prerrogativas”, una de las cuales era fundamental para la subsistencia del modelo de explotación económica colonial portuguesa: el trabajo forzado. Inmediatamente después de la publicación del decreto revocando el “*Estatuto do indigenato*”, la *Direcção dos Serviços dos Negócios Indígenas* de Mozambique dirigió una “*Informação*” a la Secretaría provincial de Mozambique llamando la atención sobre el hecho de que la práctica del trabajo forzoso, hasta entonces permitida y encuadrada legalmente en el artículo 102 de la Reforma Administrativa Ultramarina, pasó a ser totalmente prohibida no sólo bajo el decreto derogatorio, sino también porque Portugal acababa de ratificar el Convenio N° 105 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) que prohibía la utilización del trabajo forzoso en cualquier forma. Habría que —concluye la “*Informação*”— notificar inmediatamente al personal administrativo y a los regidores, las autoridades tradicionales investidas de título y función “*de que lhes é proibido impor trabalho forçado ou obrigatório aos indígenas sujeitos à sua autoridade*” (“que les está prohibido imponer trabajo forzoso u obligatorio a los indígenas bajo su autoridad”)<sup>12</sup>.

Ante esta información de la *Direcção dos Serviços de Negócios Indígenas* el Secretario Provincial, Ferreira de Almeida, respondió con un despacho que, por la función de que estaba investido, ganaría seguramente “*foros de lei*”. En los considerandos del despacho, el Secretario provincial alegaba que el cese de esa prerrogativa generaría una gran desorientación en las relaciones entre las autoridades administrativas y las poblaciones colonizadas, por lo que los funcionarios coloniales debían ser instruidos para aprovechar lo que estaba consignado en el Decreto derogador: puesto que las autoridades tradicionales eran (de acuerdo con las nuevas leyes iniciadas por el Decreto N° 43.896 de 6 de septiembre de 1961) consideradas

<sup>12</sup> «*Trabalho Forçado ao abrigo do art.º 102.º da Reforma Administrativa Ultramarina. Informação n.º 160/A/18/4/3 da Direcção dos Serviços dos Negócios Indígenas, em 9 de Setembro de 1961, endereçada ao Secretário Provincial*», en *Fundo: Direcção dos Serviços dos Negócios Indígenas*, caixa 26, Arquivo Histórico de Moçambique, Maputo.

“regidores”, y sus asentamientos vistos como “regidurías” (“*regedorias*”) a la luz del derecho civil común portugués, se podría evocar la figura de la “ayuda mutua entre vecinos de regiduría” para involucrar a estos nuevos ciudadanos portugueses en el trabajo “comunitario”. Este objetivo implicaba, como siempre, la colaboración de las autoridades tradicionales, pudiendo ahora el régimen colonial portugués beneficiarse de la manipulación del poder tradicional al que se había dedicado en las pasadas décadas.

“... la notificación de los regidores prohibiéndoles, simplemente, el uso de la facultad que el citado artículo 102 les confiriera, podría, al menos, causarles una fuerte desorientación. [...] Así hay que salvaguardar el prestigio de las autoridades administrativas a los ojos de la gente [...] y guiar a estas poblaciones en el sentido previsto por el Decreto N° 43.896 del 6 de septiembre de 1961, que organiza las regidurías con el fin de hacer intervenir a los vecinos en la gestión de los intereses comunes, de acuerdo con los procesos tradicionales. De este modo, deberán los vecinos, bajo la autoridad del regidor, el jefe de grupo o jefe de la población, ponerse de acuerdo sobre la asistencia mutua en la realización de trabajos de interés para la comunidad...”<sup>13</sup>

Un análisis detallado del registro de prácticas administrativas en el período inmediatamente posterior a las disposiciones derogatorias de la “reforma” de 1961 revela que otras prácticas corrientes en la política colonial portuguesa del Estado Novo, como los castigos corporales o los cultivos obligatorios, se “beneficiaron” de un tratamiento similar, es decir, de una operación cosmética para asegurar el mantenimiento a un nivel encubierto y “subterráneo” de los operadores de la dominación.

Las reformas de 1961, con la derogación del “*Estatuto do indigenato*”, la abolición de los castigos corporales, el trabajo forzoso, los cultivos obligatorios —entre otras disposiciones derogatorias en la misma dirección—, con un cambio tan radical en las decisiones legislativas de la administración colonial que negaban la naturaleza misma de la dominación colonial, tendrían que encontrar, como era de esperar, fuertes resistencias en las prácticas administrativas. Pero además, el mentor de esta “quasi” revolución legislativa que proponía cambiar radicalmente el modelo de gestión colonial portugués habría llevado a cabo una revisión radical de conceptos. Adriano Moreira defendió unos años antes que los “indígenas” eran nacionales, pero no ciudadanos (Moreira, 1955: 18-19); como si fuesen objetos, una “cosificación” a la que se había referido Aimé Césaire (1955: 12).

¿Qué había cambiado, entre tanto, en esa media docena de años? Todo, es decir, el anuncio de la inminente llegada de la guerra colonial: en junio de 1960 se produjo la matanza de Mueda en el norte de Mozambique, y en febrero del año siguiente, los ataques en Luanda y los levantamientos del norte de Angola. Se había afirmado una contradicción definitiva, sin retorno y sin posibilidad de ningún tipo de contemporización.

<sup>13</sup> «*Trabalho Forçado ao abrigo do art.º 102.º da Reforma Administrativa Ultramarina. Despacho do Secretário Provincial, de 22 de Setembro de 1961*», en *Fundo: Direcção dos Serviços dos Negócios Indígenas*, caixa 26, Arquivo Histórico de Moçambique, Maputo.

## 6. La institucionalización del conocimiento local

Una nueva “*Carta Orgânica do Ultramar Português*” en 1953, garantizó explícitamente el fomento de centros de investigación científica en las colonias<sup>14</sup>. El primer *Plano de Fomento* de 1953, incluía, de hecho, en las inversiones planeadas para Angola y Mozambique, un presupuesto para la creación de tales organismos oficiales. Las principales áreas de investigación del Instituto de Investigación de Mozambique fueron Biología, Geología, Geografía y Ciencias Humanas. En estas últimas se incluía la Etnología, Etnografía, Sociología, Historia, Prehistoria, Etnohistoria, Lingüística, Geografía Humana y también la Antropología Física. Inicialmente, para el conjunto de esta amplia gama de disciplinas se dedicaron sólo cuatro investigadores, y sólo a uno de ellos, el *Administrador de Circunscrição*, Antonio Rita-Ferreira, se le encargó la Etnología y la Etnografía.

Rita-Ferreira personificaba el funcionario colonial “ilustrado” que había aprendido como autodidacta los fundamentos teóricos y metodológicos de la etnología contemporánea. Su prueba de acceso para la categoría de secretario de circunscripción (Rita Ferreira, 1952) se distingue de todas las demás realizadas en esos años, entre 1945 y 1960, por otros funcionarios coloniales en Mozambique y no sólo por el número de páginas —más de 200— cuando la mayoría de los trabajos escasamente llegaban a las 20 páginas. Impresiona, por comparación con otros trabajos realizados con el mismo objetivo, la calidad y el rigor de análisis, la sistematización de los datos recogidos y expuestos y, sobre todo, la amplitud, pertinencia y actualización de la bibliografía mencionada.

En 1958 hace publicar una clasificación de los grupos étnicos en Mozambique en base a los criterios del “*Ethnographic Survey of Africa*” del *International African Institute* teniendo en cuenta los datos de los autores portugueses, así como los etnólogos extranjeros (Rita Ferreira, 1958a; 1958b). Esta clasificación todavía hoy es considerada por muchos como la principal referencia para la caracterización de los grupos étnicos tradicionales de Mozambique, ya que el estudio más completo de los grupos étnicos en el territorio que la *intelligentsia* militar portuguesa llevó a cabo entre 1965 y 1969 en Mozambique (SCCIM) es de acceso restringido y sólo parcialmente consultable. Los *Serviços de Centralização e Coordenação de Informações de Moçambique* (SCCIM), se crearon en el año 1961 (Nº 43761, del 29.VI.1961 Decreto-Ley) con el fin de controlar y coordinar las informaciones sobre la política, la administración y la defensa de la colonia. Inicialmente bajo la dependencia jerárquica del gobernador de la colonia, pasaron a la jerarquía militar en 1963 después de que se les diera también el cometido de la contrapropaganda y servicios de acción psicosociales a las poblaciones africanas. Complementaban con su recolección de información y red de informantes, la acción de la policía política (PIDE-DGS) y de los servicios de información militar (SIM). En este marco de actuación llevaron a cabo un detallado estudio etnográfico de las poblaciones africanas, desarrollando el mapa etnográfico de Mozambique más minucioso que conocemos. Una parte sustancial de la colección de archivos de la SCCIM está depositado en los *Arquivos Nacionais da Torre do Tombo* en Lisboa, especialmente la parte de la documentación administrativa. Pero la documentación “operacional”, en particular en lo que se refiere a las

<sup>14</sup> *Carta Orgânica do Ultramar Português, Secção IV (Da educação, ensino, investigação científica e cultura do Ultramar)*. Decreto-Ley n.º 2 066, de 27 de Junho de 1953, *Diário do Governo*, 1.ª série, n.º135.

encuestas etnográficas, aldea por aldea, clan por clan, linaje a linaje, no están plenamente disponible en la colección. Edward A. Alpers (1999: 173) a través de algunos antiguos funcionarios de esa estructura, supo que gran parte de la documentación fue destruida en las semanas previas a la independencia de Mozambique y la otra permaneció en poder de los *Serviços de Informação Militar* portugueses, actualmente *Serviços de Informações Estratégicas de Defesa* (SIED) y cuya consulta no se permite.

La clasificación de Rita-Ferreira, por el contrario, se publica y está totalmente disponible, y hay que subrayar, fue repetidamente citada y reproducida. En el momento de su publicación, tuvo aspectos innovadores en comparación con otros autores portugueses que le precedieron en este esfuerzo sistemático, como Aires de Ornelas (1901) y Pereira Cabral (1910; 1925). Porque Rita-Ferreira, a diferencia de otros que clasificaron grupos étnicos, consideró como principal criterio de diferenciación entre grupos las características culturales y sociales —más que las físicas, supuestamente biológicas, o ciertos aspectos pintorescos más o menos exóticos. En cualquier caso, incluso si se la despoja de los prejuicios coloniales acrisolados, Rita-Ferreira no consiguió distanciarse lo suficiente de los mismos conceptos operativos tan queridos por el colonialismo. En 1975, poco después de la independencia de Mozambique, publicará una revisión de las clasificaciones étnicas de 1958, ahora bajo el título de *Povos de Moçambique. História e Cultura*. Para Antonio Rita-Ferreira los distintos pueblos de Mozambique se presentan como “comunidades de tipo tribal” a veces condescendiendo con la expresión “cultura tradicional”. Cuando admite la existencia histórica de las formaciones políticas precoloniales como los “imperios” de Gaza, Marave, Mwenemutapa, los contempla en el sentido de “un aglomerado de pueblos sin unidad cultural y lingüística, compulsivamente reunidos, o que asimilaron de manera efectiva dentro de su sistema numerosos cautivos de otras etnias, tal como la nación Angune (Nguni)” (Rita-Ferreira, 1975: 5-8).

## 7. Los retos de la etnicidad en el Estado-nación

Años después, en 1982, tras la independencia de Mozambique y de haber permanecido en Maputo como profesor del curso “Historia Pre-colonial” en la Universidad Eduardo Mondlane, el propio Rita-Ferreira se distanciaría de sus estudios de clasificación étnica tachándolos de una “pérdida inútil de tiempo”, ya que había partido de una imagen estática de los grupos étnicos sin considerar sus constantes cambios culturales, económicos y ecológicos (Rita-Ferreira, 1982: 21). Pero en gran medida, Rita-Ferreira estaba entonces alineado con la ideología oficial del Estado poscolonial, que encaraba las especificidades culturales étnicas como marcas de “oscurantismo”, “superstición”, “feudalismo”, incluso propugnando un “hombre nuevo”, sin un pasado histórico de relaciones sociales y culturales. Este tipo de ideología de la “página en blanco” en expresión de Christian Geffray (1990: 29), fue una de las motivaciones, aunque no la exclusiva, de la guerra civil mozambiqueña tras la independencia.

Incluso si está plenamente demostrado (por ejemplo, en Isaacman y Isaacman, 1983; Fauvet, 1984; Hanlon, 1984; Vines, 1991; Cabrita, 2000) que la formación inicial de un movimiento guerrillero como la *Resistência Nacional Moçambicana* (RENAMO) habría sido una creación de los regímenes del apartheid de Sudáfrica y Rhodesia con el objetivo de destruir el estado de Mozambique emergente, otros au-

tores como Geffray y Pedersen (Geffray, 1990; Geffray y Pedersen, 1988) señalaron que el éxito relativo y la durabilidad de las acciones de RENAMO sólo fueron posibles porque el Estado de Mozambique en el período post-colonial hizo tabula-rasa de algunos principios ordenadores e identitarios de las sociedades mozambicanas, despreciando las autoridades tradicionales (Geffray, 1990: 30-32) e introduciendo factores de perturbación en la reproducción social y económica tradicional en el medio rural, como la imposición de un modelo de socialización rural apoyado en la colectivización de los medios de producción y en la concentración de la población rural en aldeas comunales (Geffray, 1990: 34).

Es evidente que la afirmación del Estado-nación, o, como se dice en Mozambique, el partido-Estado<sup>15</sup>, pasaba por la negación de las identidades éticas y culturales tradicionales, tan bien representadas y reconocidas en las autoridades tradicionales, políticas, religiosas, de clan o de linaje —a veces total o parcialmente coincidentes— y en los mecanismos de reproducción social y económica tradicionales. Pero RENAMO aprovechó estas escisiones entre el partido-Estado FRELIMO (Frente de Liberación de Mozambique) y segmentos de una parte importante de la sociedad rural estableciendo así una fuerte base social de apoyo, lo que ayuda a entender la durabilidad y el alcance de sus acciones así como el relativo éxito de sus operaciones de guerrilla.

Como señaló Florêncio (2002: 356), hasta ese momento ninguna otra obra sobre Mozambique había causado tanta controversia en los círculos intelectuales y políticos locales como *La Cause des Armes au Mozambique*<sup>16</sup>. Pero incluso si estamos de acuerdo con algunos de sus más comprometidos críticos como Bridget O’Laughlin (1992), invirtiendo el sentido de las causalidades que motivaron la guerra civil de Mozambique y atribuyendo un peso decisivo a la dinámica externa, es innegable que la construcción del Mozambique pos-colonial intentó negar las identidades y las diferencias étnicas y culturales, de la misma manera que, por antítesis, RENAMO se alimentó de esas mismas diferenciaciones étnicas y las potenció.

Por otra parte, incluso dentro del partido-Estado FRELIMO después del trabajo y publicaciones de Geffray algunos sectores tomaron conciencia de este *handicap* en relación a las autoridades tradicionales. Tal vez por esta razón, en el propio gobierno se creó en 1991 un grupo de trabajo, junto con el *Núcleo de Desenvolvimento Administrativo do Ministério da Administração Estatal* con el objetivo de reflexionar sobre el marco administrativo de las autoridades tradicionales, y también discutir sobre su pasado político.

Este fue un tema muy sensible en el período inmediatamente posterior a la independencia de Mozambique, ya que, como ha señalado West (1998: 141-142)

“el liderazgo de FRELIMO trató de mostrar y retratar a las autoridades gentílicas como oportunistas corruptos que se habían beneficiado personalmente de sus roles como recolectores de impuestos, reclutadores de mano de obra y agentes de la policía

---

<sup>15</sup> Algunos autores, como recientemente Paredes, (2014), utilizan la expresión Estado-Frelimo, agregando una designación política e administrativa al acrónimo del movimiento de liberación nacional (FRELIMO, Frente de Libertação de Moçambique). Otros, como Lourenço (2009), agregan la expresión FRELIMO, a partido-Estado, aunque la mayoría de los investigadores que se han dedicado a los estudios de las dinámicas sociales y políticas en el Mozambique de la pos-independencia optan por partido-Estado.

<sup>16</sup> Algunos años más tarde, en 2004, otra obra provocaría idéntica polémica: la biografía del primer vice-presidente de FRELIMO, escrita por Barnabé Lucas Ncomo, *Uria Simango, um homem, uma causa*.

local, y FRELIMO se dedicó, después de la independencia, a construir la jerarquía del partido / estado que excluiría a estas figuras de posiciones de autoridad”<sup>17</sup>.

El proyecto “autoridad y el poder tradicional”, coordinado por Iraê Lundin y Francisco Machava junto con el *Ministério da Administração Estatal* entre 1991 y 1995 produjo un conjunto de informes y trabajos académicos para revertir esta perspectiva, lo que llevó, en palabras de Lourenço (2009: 118) “a favor de una conjeturable participación social, política, económica y jurídica de las autoridades tradicionales en la representación, intermediación y administración de las dinámicas y lógicas sociales inherentes a la población rural de Mozambique”<sup>18</sup>.

Uno no puede sino estar de acuerdo con Lourenço cuando establece una conexión casi natural entre los trabajos y las conclusiones del proyecto de Lundin y Machava sobre las autoridades tradicionales, terminado en 1995, y la inesperada declaración a continuación del presidente Joaquim Chissano tras una visita a la Provincia de Niassa, en junio de ese año<sup>19</sup>: “*Nós queremos que a autoridade tradicional exista*” [“Queremos que exista la autoridad tradicional”]. Hoy sabemos que esta declaración de Chissano tendría poca correspondencia en el ordenamiento jurídico y administrativo de Mozambique y que la apertura iniciada entre 1991 y 1995, en particular el establecimiento del grupo de trabajo en el *Ministério da Administração Estatal*, sufrió varios reveses y el proceso, sinuoso y lleno de avances y retrocesos, está cabalmente explicado y debidamente encuadrado en las fuentes y la documentación del artículo de Lourenço (2009). Habría que esperar al año 2000, después de la victoria electoral del FRELIMO el año anterior, para que el gobierno mozambicano legislase en el sentido del reconocimiento político de las autoridades tradicionales en las comunidades rurales. El Decreto-Ley N° 15 de 20 de junio 2000, contemplaba la descentralización administrativa, con la apreciación de la organización social de las comunidades locales y el fomento de su participación en la administración pública; la prescripción de formas de coordinación administrativa de los órganos locales del Estado con una figura, lo que entonces pasó a ser llamado “autoridades comunitarias”. Pero detrás de esta designación, el título incluía no sólo a los líderes tradicionales, sino también a los secretarios de barrio o aldea y otros líderes legitimados por sus comunidades locales y formalmente reconocidos por los órganos locales del Estado.

Como bien calificó Lourenço (2009: 131), el Decreto-Ley N° 15 de 20 de junio 2000 [“(con)substancia um hermético e centrífugo ordenamento jurídico”] “(con)substancia un ordenamiento jurídico hermético y centrífugo”, al agregar en una misma categoría estructuras y representantes tan diferentes, cristalizando de forma simplista dinámicas y lógicas sociales y políticas de las comunidades rurales de Mozambique. Kyed (2007: 136) fue más allá e identificó en la realización de ese articulado jurídico el regreso de dos dicotomías inherentes en el periodo colonial portugués:

<sup>17</sup> “The Frelimo leadership came to view and portray autoridades gentílicas as corrupt opportunists who had profited personally from their roles as tax collectors, labour recruiters and local policing agents, and Frelimo endeavored, upon independence, to construct a party/state hierarchy that would exclude these figures from positions of authority”.

<sup>18</sup> “A favor de uma conjeturável participação social, política, económica e jurídica das Autoridades Tradicionais na representação, intermediação e administração das dinâmicas e lógicas sociais inerentes à população rural de Moçambique”.

<sup>19</sup> *Jornal Notícias*, de 14 de Junio de 1995, con el título “Governo quer intervenção dos chefes tradicionais” (El gobierno requiere la intervención de los jefes tradicionales).

“... Al mismo tiempo reproduce dos dicotomías clásicas, reminiscencias de la dominación colonial: individualismo moderno-urbano versus comunitarismo tradicional-rural, y autoridad tradicional versus Estado moderno.”<sup>20</sup>

La revisión de la ley constitucional en noviembre de 2004 vino a reforzar la ambigüedad del estatuto de las autoridades tradicionales, remitiéndola a la noción vaga y difusa de “autoridades comunitarias”. En expresión feliz de Lourenço (2009: 133) tratábase de [“uma quimérica construção jurídico-administrativa”] “una quimérica construcción jurídico-administrativo” que aquí no podemos dejar de encarar como una especie de reanudación de la “*regedoria administrativa*”, establecida en el período tardo-colonial portugués después de la abolición de *Estatuto do Indigenato* con la publicación del Decreto N ° 43896 de 6 de septiembre de 1961, del que tratamos ampliamente en páginas anteriores.

## 8. Conclusión

Las codificaciones de los “*usos e costumes gentílicos*” iniciadas en el siglo XIX o las diferentes asunciones del “*Estatuto do Indigenato*” (1926, 1929, 1954) durante el Estado Novo trataron de asegurar que los límites de la “civilización” y de la “asimilación” ofrecidos a los colonizados fueran convenientemente exiguos. En el terreno, algunos agentes “prácticos” descubrieron que el principio de contemporización con los “usos y costumbres indígenas” determinado por el decreto de 1869 no era más que un “devaneo liberal tardío”, apenas evocado en las consideraciones introductorias de las disposiciones legislativas, pero constante y asiduamente ignorado en la gestión social cotidiana de las poblaciones colonizadas.

Nada mejor que evocar las palabras de João de Almeida en su comunicación en la Exposición Colonial de París de 1931, que todavía concuerda con el espíritu de los hombres de “ocupación efectiva” y las campañas militares de “pacificación” de finales del siglo XIX, con una discurso desabrido, objetivo y pragmático, sin segundas lecturas o significados ocultos:

“Si se considera que en toda la obra colonizadora hay un lado moral y desinteresado, está claro que nos sentimos obligados por la conciencia a transmitir nuestra civilización a los pueblos bárbaros o decaídos que están bajo nuestra tutela. Por el contrario, si nos enfrentamos a las colonias exclusivamente como objeto de relaciones económicas o como mercado más o menos de monopolio para los productos de la metrópoli, entonces rápidamente podemos citar muchos casos en los que es peligroso proporcionar una cierta instrucción a los indígenas” (Almeida, 1931: 12).<sup>21</sup>

<sup>20</sup> “... at the same time reproduced two classical dichotomies, reminiscent of colonial era rule: modern-urban individualism versus traditional-rural communitarianism, and traditional authority versus the modern state.”

<sup>21</sup> “Se considerar que em toda a obra colonizadora há um lado moral e desinteressado, é claro que nos sentimos obrigados pela consciência a transmitir a nossa civilização aos povos bárbaros ou decaídos que estão sob a nossa tutela. Contrariamente, se encarmos as colónias exclusivamente como objecto de relações económicas ou como mercado mais ou menos reservado para os produtos da metrópole, então prontamente se pode citar muitos casos em que é perigoso proporcionar uma certa instrução aos indígenas.” (Almeida 1931: 12).

En cualquier caso, esta representación de las identidades étnicas arraigada y cristalizada en los tiempos coloniales, permanece operativa en las representaciones de las identidades mozambicanas actuales. A pesar de todas las vicisitudes de la historia, desde la política colonial de la monarquía constitucional, a través de la República y el período colonial tardío del *Estado Novo*, esta colonialidad del saber marcó de forma decisiva hasta el presente poscolonial, un esquema de segmentación, clasificación y jerarquización de las culturas tradicionales, se expresó dramáticamente en los años de la violencia extrema que caracteriza la guerra civil mozambicana después de la independencia y aún permanece en la tensión política y militar que se vive en Mozambique (2015-2016).

**Traducción: María Cátedra Tomás**

## 9. Referencias bibliográficas

- Alberto, Manuel Simões (1945). *Elementos de Antropologia Geral, Etnografia e Etnologia (para satisfazer ao exigido nos programas dos concursos para funcionários dos quadros administrativos coloniais)*. Lourenço Marques: Tipografia Minerva.
- Almeida, António de (1951). *Monografia etnográfica sobre uma população indígena*, dactilografado, Môma, 8 pp.
- Almeida, João (1931). *L'esprit de la race portugaise dans son expansion autre-mer : conférence réalisée à l'Exposition Coloniale durant la visite du Ministre des Colonies du Portugal*. Lisboa: Ao Serviço do Império, VI.
- Almeirim, António Gomes (1957). *Pequeno esboço etnográfico das tribos indígenas que povoam a Circunscrição dos Muchopes (para o concurso de Administradores de Circunscrição)*, dactilografado, Lourenço Marques, 6 pp.
- Alpers, Edward A. (1999). "Islam in the Service of Colonialism ? Portuguese Strategy during the Armed Liberation Struggle in Mozambique", in *Lusotopie. Dynamiques religieuses en lusophonie contemporaine*, pp. 165-184.
- Amorim, José Fortes Pessoa de (1956). *Os Vatsanga. Monografia a apresentar nos concursos para Administradores de Circunscrição de 3.ª classe*, dactilografado, Beira, 46 pp.
- Andrade, António Augusto de Sousa (1951). *Os Lomués*, dactilografado, Lourenço Marques, 26 pp.
- Araújo, Maria Carla Faria (2000). *Direito Português e populações indígenas. Macau (1846-1927)*, Lisboa: dissertação de Mestrado em Ciências Sociais no Instituto de Ciências Sociais da Universidade de Lisboa.
- Ascensão, João Ferreira Afonso (1957). *Monografia sobre os Suazi*, dactilografado, Lourenço Marques, 35 pp.
- Baptista, Abel dos Santos (1951). *Monografia etnográfica sobre os Macuas. Breve ensaio etnográfico sobre a nação Macua dos distritos de Cabo Delgado, Nampula e Quelimane*, dactilografado, s.l., 59 pp.
- Barros, José Augusto Teixeira (1957). *Gingulule, monografia etnográfica*, dactilografado, Inharrime, 4 pp.
- Brito, Eduíno (1966). "A revogação do estatuto dos indígenas e o problema da sobrevivência dos estatutos de direito privado local nas Províncias Ultramarinas", in *Boletim Cultural da Guiné Portuguesa*, ano XXI, n.º 82, Bissau.
- Cabral, António Augusto Pereira (1910). *Raças, Usos e Costumes dos Indígenas do Districto de Inhambane*. Lourenço Marques: Imprensa Nacional.

- 1925. *Raças, Usos e Costumes dos Indígenas da Província de Moçambique*. Lourenço Marques: Imprensa Nacional.
- Cabrita, João M. (2000). *Mozambique: The Tortuous Road to Democracy*. New York: Palgrave.
- Cardoso, Ernesto Conde Marques (1957). *Monografia etnográfica sobre os indígenas da Circunscrição de Morrumbene, Distrito de Inhambane*, dactilografado, Morrumbene, 10 pp.
- Carvalho, Alexandre Eduardo Pereira (1956). *Monografia etnográfica original sobre o povo Ajaua*, dactilografado, Inhambane, 18 pp.
- Césaire, Aimé (1978). *Discours sur le Colonialisme*, Paris: Éditions Présence Africaine.
- Coissoró, Narana (1965). “O regime das terras em Moçambique”, in *Moçambique. Curso de Extensão Universitária. Ano Lectivo de 1964-1965*. Lisboa: Instituto Superior de Ciências Sociais e Política Ultramarina.
- Conceição, Lino Augusto da (1960). *Monografia etnográfica para concurso de Administradores de Circunscrição*, dactilografado, Lourenço Marques, 17 pp.
- Cota, José Gonçalves (1946a). *Projecto Definitivo do Código Penal dos indígenas da Colónia de Moçambique, acompanhado de um relatório e de um estudo sobre direito criminal indígena*. Lourenço Marques: Imprensa Nacional.
- 1946b. *Projecto Definitivo do Estatuto do Direito Privado dos Indígenas da Colónia de Moçambique, precedido de um estudo sumário do direito gentílico*. Lourenço Marques: Imprensa Nacional.
- Cunha, Joaquim Moreira da Silva (1951). «O sistema português de política indígena no direito positivo desde 1820 à última revisão da Constituição», in *Revista da Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa*, ano VIII, Lisboa: Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa.
- Cunha, Joaquim d’Almeida (1885). *Estudo Acerca dos Usos e Costumes dos Baniães, Bathiás, Parses, Mouros, Gentios e Indígenas. Para cumprimento do que dispõe o artigo 8.º, §1.º do decreto de 18 de novembro de 1869*. Moçambique: Imprensa Nacional.
- Domingos, João Lopes (1956). *Os Tuaras*, dactilografado, Lourenço Marques, 35 pp.
- Enes, António José (1893). *Moçambique. Relatório apresentado ao Governo de Sua Majestade*. Lisboa: Imprensa Nacional.
- Fauvet, Paul (1984). “Roots of Counter-Revolution: the MNR”, in *Review of African Political Economy*, nº. 29, pp. 108-121.
- Ferreira, Carlos Alberto Ney Fontes (1956). *Tribo Achirima. Breve monografia etnográfica*, dactilografado, Pebane, 18 pp.
- Ferreira, João A. A. Vasques (1960). *Usos e costumes dos Senas*, dactilografado, Inhaminga, 34 pp.
- Fonseca, José (1957). *Monografia etnográfica da tribo Cossa*, dactilografado, Inhambane, 27 pp.
- Gândara, Álvaro Pereira (1951). *Monografia etnográfica original sobre a tribo Ronga*, dactilografado, Lourenço Marques, 10 pp.
- Geffray, Christian (1990). *La Cause des Armes au Mozambique. Anthropologie d’une guerre civile*. Paris: Éditions Karthala.
- Geffray, Christian; Mørgens Pedersen (1988). “Nampula en Guerre”, in *Politique Africaine*, 29: 28-40.
- Hanlon, Joseph (1984). *Mozambique: The Revolution Under Fire*. London: Zed Books.
- Isaacman, Allen; Barbara Isaacman (1983). *Mozambique: from colonialism to revolution, 1900–1982*. Colorado: Westview.

- Kyed, Helene Maria; Buur, Lars (2006). “New Sites of Citizenship: recognition of traditional authority and group-based citizenship in Mozambique”, in *Journal of Southern African Studies*, 32 (3). Abingdon: Taylor & Francis Group, 563-581.
- 2007. *State Recognition of Traditional Authority. Authority, Citizenship and State Formation in Rural Post-War Mozambique*, Ph.D dissertation. Roskilde: Roskilde University Centre, 402 pp.
- Gens, Faustino Rodrigues Pereira (1956). *Monografia*, dactilografado, Lourenço Marques, 5 pp.
- Ladeira, Fernando de Sousa (1957). *Usos e costumes dos Manicas (ensaio etnográfico)*, dactilografado, Beira, 85 pp.
- Lobato, António Sousa (1949). “Monografia etnográfica original sobre o povo Ajaua”, in *Boletim da Sociedade de Estudos de Moçambique*, ano XV, n.º 63: 7-17.
- Loureço, Vítor Alexandre (2009). “Estado, Autoridades Tradicionais e Transição Democrática em Moçambique: questões teóricas, dinâmicas sociais e estratégias políticas”, in *Cadernos de Estudos Africanos*, 16/17: 115-138.
- Lucas, Armando José (1951). *Angónis*, dactilografado, Moamba, 16 pp.
- 1957. *Angónis*, dactilografado, Lourenço Marques, 16 pp.
- Lundin, Iraê Baptista (1992). “Relatório de trabalho de campo nas províncias de Sofala e Manica. A autoridade/poder tradicional e suas bases de legitimidade”. Maputo: Ministério da Administração Estatal (MAE)/Núcleo de Desenvolvimento Administrativo (NDA).
- Lundin, Iraê Baptista; Machava, Francisco Jamisse (1995). *Autoridade e Poder Tradicional*, vol. 1. Maputo: Ministério da Administração Estatal (MAE)/Núcleo de Desenvolvimento Administrativo (NDA).
- Madeira, Alfredo Augusto Duran (1951). *População indígena da Gorongosa, monografia etnográfica*, dactilografado, Lourenço Marques, 10 pp.
- Magalhães, Lucas Cota (1960). *Os Senas*, dactilografado, Lourenço Marques, 19 pp.
- Malinowski, Bronislaw (1929). “Practical Anthropology”, in *Africa*, 2: 22-38.
- Mitchell, Philip E. (1930). “The Anthropologist and the Practical Man: A Reply and A Question”, in *Africa*, 3: 217-223.
- Monteiro, J. Santos (1951). *Terras do Barué, sua população, usos e costumes (monografia etnográfica)*, dactilografado, Lourenço Marques, 14 pp.
- Moreira, Adriano (1955). *Administração de Justiça aos Indígenas*. Lisboa: Agência-Geral do Ultramar.
- Nomo, Barnabé Lucas (2004). *Uria Simango, um homem, uma causa*. Maputo: Novafrica.
- O’Laughlin, Bridget (1992). “Interpretations Matter: Evaluation of the War in Mozambique”. In *Southern Africa Report*, January, 23-33.
- Oliveira, Plínio Lopes (1956). *Monografia etnográfica*, dactilografado, Mogincual, 13 pp.
- Ornelas, Aires de (1901). *Raças e Linguas Indígenas em Moçambique: memória apresentada ao Congresso Colonial Nacional*. Lisboa: A Liberal.
- Paredes, Marçal de Menezes (2014). “A construção da identidade nacional moçambicana no pós-independência: sua complexidade e alguns problemas de pesquisa”, in *Anos 90*, vol. 21, n.º 40: 131-161.
- Pereira, Rui M. (2001). “A Missão Etnográfica de Moçambique. A codificação dos ‘usos e costumes indígenas’ no direito colonial português. Notas de investigação”, in *Cadernos de Estudos Africanos*. 1, Lisboa: Centro de Estudos Africanos, Instituto Superior de Ciências do Trabalho e da Empresa.
- Pombeiro, Rodrigo Ramires (1951). *Monografia etnográfica apresentada pelo candidato aos concursos para Administradores de Circunscrição (Macondes)*, dactilografado, s.l., 31 pp.

- Rafael, Saúl Dias (1955). *Milange e os seus povos (memória etnográfica)*, dactilografado, Lourenço Marques, 120 pp.
- Ribeiro, Mário Tomás (1956). *Elementos históricos e etnográficos dos indígenas do Posto Administrativo do Alto Ligonha, Circunscrição do Alto Molocué, Distrito da Zambézia*, dactilografado, Nampula, 15 pp.
- Rita-Ferreira, António (1952). *Os Azimba (monografia etnográfica apresentada no concurso para Administradores de Circunscrição em Janeiro de 1952 pelo Secretário de Circunscrição)*, dactilografado, Lourenço Marques, 218 pp.
- 1958a. *Agrupamento e Caracterização Étnica dos Indígenas de Moçambique*. Lisboa: Junta de Investigações do Ultramar.
- 1958b. “Caracterização e agrupamento étnico dos indígenas de Moçambique. Esboço recapitulativo”, in *Boletim da Sociedade de Estudos de Moçambique*, ano XXVII, n.º 111: 173-183.
- 1975. *Povos de Moçambique. História e Cultura*. Porto: Afrontamento.
- 1982. *Fixação Portuguesa e História pré-colonial de Moçambique*. Lisboa: Instituto de Investigação Científica Tropical.
- Sá de Bandeira, Marquês de (1873). *O Trabalho Rural Africano e a Administração Colonial*, Lisboa: Imprensa Nacional.
- Sarriá, Humberto Dias (1957). *Os Rongas, monografia etnográfica*, dactilografado, Lourenço Marques, 8 pp.
- Sequeira, Arnaldo de Melo (1933). “Vilanculos”, in *Boletim da Sociedade de Estudos de Moçambique*, ano II, n.º 8: 37-64.
- Silva, Cristina Nogueira da (2015). “A dimensão imperial do espaço jurídico português. Formas de imaginar a pluralidade nos espaços ultramarinos, séculos XIX e XX”. Frankfurt am Main: *Rechtsgeschichte - Legal History Rg*, 23, Max-Planck-Instituts für europäische Rechtsgeschichte.
- Veloso, António Augusto (1957). *Angones*, dactilografado, s.l., 72 pp.
- Vines, Alex (1991). *Renamo: From Terrorism to Democracy in Mozambique?* London: James Currey.
- West, Harry (1998). “This neighbor is not my uncle!: Changing relations of power and authority on the Mueda plateau”, in *Journal of Southern African Studies*, 24 (1). Abingdon: Taylor & Francis Group, 141-160.

## 10. Fuentes primarias: documentación y legislación

- Carta Orgânica do Ultramar Português, Secção IV (Da educação, ensino, investigação científica e cultura do Ultramar) (1953). Decreto-Lei n.º 2.066, de 27 de Junho de 1953, *Diário do Governo*, 1.ª série, n.º 135.
- Código dos Milandos Inhambenses (Litígios e Pleitos) (1889). Moçambique: Imprensa Nacional.
- Estatuto Político, Civil e Criminal dos Indígenas de Angola e Moçambique (1926). Decreto n.º 12.533, de 23 de Outubro de 1926.
- Estatuto Político, Civil e Criminal dos Indígenas das colónias portuguesas de África (1929). Decreto n.º 16.473, de 6 de Fevereiro de 1929.
- Estatuto dos Indígenas Portugueses das Províncias da Guiné, Angola e Moçambique (1954). Decreto-Lei n.º 39.666, de 20 de Maio de 1954.
- Programas dos concursos para chefes de posto, secretários de circunscrição e administradores

de circunscrição (1945). Portaria n.º 10 980, de 28 Julho de 1945, *Boletim Oficial de Moçambique*, 1.ª série, n.º 30.

Projecto de Regimento de Justiça Cafreal ou “Código de Milandos” do Districto de Inhambane (1907). Maputo: Arquivo Histórico de Moçambique, [S.E.-2-III-p7].

Reforma Administrativa Ultramarina (1933). Decreto-Lei n.º 23+.229, de 15 de Novembro de 1933, *Diário do Governo*, 1.ª série.

Serviços de Centralização e Coordenação de Informações de Angola e Moçambique [criação dos] (1961). Decreto-Lei n.º 43.761, de 29 de Junho de 1961.